



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN N° 041/19

La Paz, 15 ABR 2019

ASUNTO: DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR COMPARACION DE OFERTAS EN EL EXTRANJERO: CONSULTORIA POR PRODUCTO "MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS" ABEN/ADQ-CDE/N° 002/2018.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 2654 de 20 de enero de 2016 declara de carácter estratégico y de prioridad nacional la ejecución e implementación del Programa Nuclear Boliviana – PNB.

El Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016, que crea la Agencia Boliviana de Energía Nuclear cuya sigla es ABEN.

El Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio del 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002 sobre contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero y sus Decretos Supremos modificatorios.

El Reglamento Específico para la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, aprobado mediante Resolución Administrativa ABEN – DGE N° 006/2016 de 22 de julio del 2016 y compatibilizado ante el Órgano Rector de las NB – SABS.

El Informe de Evaluación y Recomendación ABEN/DAF/INF/N° 080/2019 de 10 de abril de 2019.

El Informe Jurídico ABEN/DAJ/INF/N° 0070/2019 de 15 de abril de 2019 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

3.1. Marco legal general.

Que el parágrafo I del artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el Texto Constitucional en su artículo 378 establece que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente. Asimismo, el artículo 379 señala que el Estado desarrollará y promoverá la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente.

Que el Decreto Supremo N° 2654 de 20 de enero de 2016 declara de carácter estratégico y de prioridad nacional la ejecución e implementación del Programa Nuclear Boliviano - PNB en todas sus etapas, componentes y aplicaciones, debiendo el nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y las instituciones privadas, prestar el apoyo necesario para su desarrollo.





Que el Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016, crea la Agencia Boliviana de Energía Nuclear cuya sigla es ABEN, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, técnica, legal, económica y financiera, de duración indefinida.

3.2. Sobre el marco legal específico.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, NB-SABS establece en el párrafo I del artículo 77 que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB – SABS.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, tiene por objeto normar las Contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que los párrafos II y III del artículo 4 (modificado por el Decreto Supremo N° 2697 de 09 de marzo de 2016) del Decreto Supremo N° 26688, autorizan a la Agencia Boliviana de Energía Nuclear “ABEN”, realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad.

Que el párrafo I, artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688 establece que, para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia. Asimismo, el párrafo II establece que los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Reglamento Específico para Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de la ABEN (RE-CE) se encuentra aprobado mediante Resolución Administrativa ABEN – DGE N° 006/2016 de 22 de julio del 2016, mismo que se encuentra compatibilizado ante el Órgano Rector de las NB - SABS.

Que el artículo 37 del RE-CE establece el procedimiento para la modalidad de contratación por comparación de ofertas en la cual refiere que la Comisión de Evaluación y Calificación emite un Informe recomendando al RPC-E la Adjudicación o la Declaratoria Desierta.

Que el artículo 9 del RE-CE refiere: (Cláusula de Previsión) En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación de este Reglamento Específico, estas serán resueltas bajo los alcances, principios y previsiones normativas establecidas en el marco normativo descrito en la Base Legal.

Que el artículo 27 en el Inc. d) párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 refiere que: *“(DECLARATORIA DESIERTA) Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. Asimismo, el párrafo II. del citado artículo refiere que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitantes y Administrativa, analizaran las causas por las que se hubiera declarado desierta y convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación”.*





3.3 Sobre el Proceso de Contratación

Que mediante Nota Interna ABEN/DATN/NI/N°0118/2019 de 18 de febrero de 2019 la Dirección de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear solicita el Inicio El Proceso de Contratación: **CONSULTORIA POR PRODUCTO “MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS” ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019.**

Que mediante Informe ABEN/DATN/INF/N°0064/2019 de 19 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Aplicaciones vía el Director de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear, efectúa la justificación técnica de la contratación, habiendo además la unidad solicitante adjuntado formularios administrativos, la certificación POA y de presupuesto para la contratación.

Que a través de Formulario FORM. N° F0 004, el RPC-E oficialmente el 13 de marzo de 2019 aprueba el Documento Base de Contratación y autoriza el inicio de proceso de contratación.

Que mediante publicación en la página web de la ABEN en fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa Financiera oficialmente puso a conocimiento público la convocatoria y el Documento Base de Contratación para el proceso de contratación de referencia.

Que mediante Memorándum ABEN/COM-CAL/0086/2019 de 03 de abril de 2019 el RPC-E designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación precedente.

Que de acuerdo a los antecedentes y documentos administrativos, a la hora y fecha señalada en el cronograma la Empresa LOGISTICA MATTIS S.A. DE C.V. presento su propuesta.

Que el Proceso de Contratación: **CONSULTORIA POR PRODUCTO: “MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS” ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019**, es realizado en la modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas en el Extranjero de conformidad al artículo 37 y siguientes del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución Administrativa ABEN – DGE N° 006 /2016 de fecha del 22 de julio de 2016.

Que concluida las etapas del Proceso, la Comisión de Evaluación y Calificación mediante Informe de Evaluación y Recomendación ABEN/DAF/INF/N°080/2019 de 10 de abril de 2019, concluye:

“De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que el proponente LOGISTICA MATTIS S.A. DE C.V. queda descalificado en la etapa de evaluación preliminar del proceso de contratación de referencia:

La Comisión de Calificación, recomienda declarar desierto el proceso de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero CONSULTORIA POR PRODUCTO “MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS”; PROCESO ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019 de acuerdo al inciso b) Si la o las propuestas no hubieran cumplido con lo requerido por la convocatoria o no se ajusten a los ET o los TDR del art. 29 del Reglamento Especifico para la contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (RE-CE) aprobado mediante Resolución Administrativa ABEN-DGE N° 006/2016 de 22 de julio de 2016”.

Que el Informe Jurídico ABEN/DAJ/INF-JUR/N° 0070/2019 de 15 de abril de 2019 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye: “Conforme lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación ABEN/DAF/INF/N°080/2019 de 10 de abril de 2019 emitido por la Comisión de Calificación y en aplicación de lo establecido en el Procedimiento para la Modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas, específicamente en el artículo 37 del RE-CE y lo dispuesto en el artículo 29 del mismo instrumento legal concordante con el parágrafo I inc. d) y parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo 181 en virtud a la permisión otorgada por el artículo 9 del RE-CE, corresponde Declarar Desierta la primera convocatoria del proceso de Contratación Directa de Servicios Especializados en el Extranjero **CONSULTORIA POR PRODUCTO “MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS” ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019**”.





POR TANTO:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 29 y 37 del RE-CE y lo dispuesto en el párrafo I, inc. d) y párrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo 181 en virtud a la permisión otorgada por el artículo 9 del RE-CE,

EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (RPC-E)

RESUELVE,

PRIMERO.- Aprobar el Informe Comisión de Calificación ABEN/DAF/INF/N° 080/2019 de 10 de abril de 2019 emitido por la Comisión de Calificación del proceso de contratación por comparación de ofertas en el extranjero Consultoría por Producto "MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS" ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019.

SEGUNDO.- Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero: Consultoría por Producto MODELACION Y SIMULACION PARA LA LOGISTICA DE DISTRIBUCION DE RADIOFARMACOS" ABEN/ADQ-CDE/N°002/2019.

TERCERO.- La Unidad Solicitante deberá analizar las causas por las que se declaró desierta la convocatoria a fin de ajustar las especificaciones técnicas y otros aspectos que permitan viabilizar la contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el Par. II del Artículo 27 del D.S. 0181.

CUARTO.- La Dirección Administrativa Financiera de la ABEN queda encargada de la notificación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Helmuth Ramírez Navarro Yagüe
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (RPC-E)



HRNY/wsb
CC/Arch. DAJ